

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA Y CUOTA
2021 DEL CONSEJO LATINOAMERICANO DE
ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN - CLADEA,
POR LAS RAZONES QUE INDICA**

RESOLUCIÓN N° 052.21

SANTIAGO, 01 de abril de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N.º 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N.º 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N.º 00300 de 2010; las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N.ºs 309/1471/2018, 309/1699/2018 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión *“Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual”*.
- 2.-Que, por lo anterior, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas claves y estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional. Por esta razón, es que desde el año 2015 la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile es miembro activo del **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN-CLADEA**, organización con domicilio en Av. El Polo N.º 670, oficina B 404, Surco, Lima 33, Perú, como consta en la Resolución N.º CHC.0043.15 de 2015.
- 3.-Que, **CLADEA** es una organización internacional que reúne a instituciones de educación superior y organizaciones internacionales dedicadas a la enseñanza y la investigación en el campo de la administración, la cual desarrolla actividades de cooperación entre directores y académicos de diferentes países y mantiene vínculos con las principales instituciones académicas del mundo, la que a su vez garantiza una certificación de calidad académica para las Escuelas de Negocios.

4.-Que, el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN – CLADEA**, es titular de los derechos de afiliación y participación en la organización, tal como se puede constatar en <https://www.cladea.org/es/miembros/proceso-de-afiliacion>.

5.-Que, dicho requerimiento fue autorizado, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 10 de marzo de 2021, por hasta US\$1.300.- (mil trescientos dólares americanos), impuestos incluidos, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, de acuerdo con la factura electrónica N.º 20545084849, emitida por el proveedor antes indicado con fecha 06 de enero de 2021, por la cuota anual de la membresía 2021.

6.-Que, el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN - CLADEA** es una organización extranjera que no cuenta con domicilio en Chile, ni con agencia o representación en territorio nacional, y como se ha indicado en los numerales precedentes, la membresía en dicha entidad tiene una gran relevancia para las actividades de la Facultad y su quehacer institucional.

7.-Que, a la fecha de emisión del presente acto, se requiere renovar su membresía y autorizar el pago de cuota de afiliación para el año 2021, con el objetivo de continuar participando de sus actividades.

8.- Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de la membresía y el pago de la cuota de afiliación 2021, es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en <https://www.cladea.org/es/sobre-cladea/estatutos> y forman parte integrante de esta resolución.

9.- Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios *“cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran **para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto**”*.

10.-Que, el artículo citado requiere, para su configuración, de la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

11.-Que, en relación con el primer requisito, se debe considerar que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, la Facultad, dentro de los objetivos establecidos en su misión, considera relevante, desde el punto de vista de la **gestión institucional y de sus actividades de docencia**, la participación como miembro en diversas organizaciones que permiten su posicionamiento, y su participación en CLADEA supone una serie de ventajas, de acuerdo con los pilares en que dicha entidad sustenta su actividad (<https://www.cladea.org/es/sobre-cladea/quienes-somos>), a saber: i) el apoyo en la gestión académica y administrativa; ii) generación de espacios de intercambio de conocimientos; iii) impulso y divulgación de las investigaciones teóricas y aplicadas; y iv) promover acuerdos de movilidad, dentro del universo de afiliados, que suma 237 instituciones alrededor del mundo,

por lo que la necesidad de efectuar la presente contratación se encuentra en directa relación con la implementación y ejecución de actividades de gestión institucional y de docencia.

12.- Que, respecto del segundo requisito establecido en la norma, se debe dejar establecido, por una parte, que la contratación materia de la presente resolución se realizará con un proveedor extranjero y, por otra, que la naturaleza de la obligación responde al pago de una membresía, por lo que el procedimiento concursal de compra establecido en la Ley N.º 19.886 y su reglamento no son los mecanismos idóneos para obtener la prestación que requiere la Facultad, ya que el proveedor es extranjero, no siendo posible acceder a este mediante un procedimiento licitatorio, y además el pago de una membresía no se condice con la lógica propia de estos procedimientos, por lo que la única vía procedente para obtener el servicio es a través del mecanismo de trato directo aquí señalado.

13.- Que, dados los razonamientos anteriores, esta autoridad administrativa estima que concurren, respecto del proveedor CLADEA, los supuestos de hecho para autorizar la contratación para efectuar el pago de la cuota anual de membresía, ya que la misma está en directa relación con actividades de gestión institucional y de docencia y, además, recurrir a un procedimiento licitatorio pondría en evidente riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de dichas actividades, ya que en los hechos haría imposible el pago de la cuota anual de membresía a dicha organización.

14.- Que, por su parte, el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando *“se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.

15.- Que, en cuanto a esta causal, se debe tener en cuenta que CLADEA es un proveedor que se encuentra emplazado en Perú, y todos los servicios asociados a la membresía cuyo pago se autorizará mediante el presente acto administrativo, como actividades de intercambio y divulgación, serán prestadas desde sus instalaciones, de manera remota, por lo que esta contratación corresponde a un convenio de prestación de servicios celebrado con una persona jurídica extranjera, que será prestado fuera del territorio nacional, por lo que la causal aquí analizada se encuentra plenamente justificada.

16.- Que, el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación del artículo 10 N.º 5, se contrate con proveedores extranjeros *“en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

17.- Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

18.- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

RESUELVO:

1) AUTORÍZASE la contratación a través de trato directo con el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN-CLADEA**, domiciliado en Av. El Polo N.º 670, oficina B 404, Surco, Lima 33, Perú, para el pago de la membresía anual

2021, por un monto de USD 1.300.- (mil trescientos dólares americanos), más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, en virtud de lo razonado en los considerandos de la presente resolución. El valor vigente de la conversión de los dólares americanos a peso chileno será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2) **APRUEBANSE** las condiciones de la membresía con el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN – CLADEA**, establecidas en <https://www.cladea.org/es/sobre-cladea/estatutos>.

3) **AUTORIZASE** el pago por la suma de USD 1.300.- (mil trescientos dólares americanos) más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto y realizada según los siguientes datos:

Beneficiario : Sede Ejecutiva Del Consejo Latinoamericano De Escuelas De Administración- Cladea
Código Swift : Bcplpepl
Nombre del Banco : Banco De Crédito Del Perú – Bcp
Cuenta Corriente Dólares : N° 194-1977131-1-29.
Dirección del Banco : Juan De Arona 893, San Isidro, Lima-Perú

4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JGF/

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Unidad Tesorería-FEN.
- 4.- Decanato-FEN
- 5.- Unidad Adquisiciones-FEN.

Fecha de Solicitud:

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante: <input type="text" value="DECANATO"/>	Responsable de la contratación: <input type="text" value="Ximena Clark"/>	Cargo: <input type="text" value="Jefa Gabinete Decanato"/>
---	---	--

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles)

Está incorporada en Plan Anual de Compras:

Objetivo de la Compra y Detalles

¿Solicita Renovar un contrato vigente?	<input type="text"/>	Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:	<input type="text"/>	Monto estimado adquisición: (Impuestos incluidos)	<input type="text" value="1.300"/>
--	----------------------	---	----------------------	---	------------------------------------

Imputar Gasto a:	<input type="text" value="DECANATO"/>	Moneda:	<input type="text" value="US\$"/>
------------------	---------------------------------------	---------	-----------------------------------

Forma de Contratación

¿Consultó previamente convenio marco?

¡IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8

Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM y es realizada por fuera del portal
2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la membresía de CLADEA, con cargo al Centro de Costo N° 1205.0101.4201.001 por un monto bruto de US\$1.300.- (Mil trescientos dólares americanos).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	Sede Ejecutiva del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración- CLADEA
Nombre del Banco	BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP.
Cuenta Corriente N°	N° 194-1977131-1-29.
Dirección del Banco	Juan de Arona 893, San Isidro, Lima-Perú.
Moneda	DÓLAR
SWITH	
SWIFT	BCPLPEPL.

Breve descripción del motivo de la transferencia
Pago anual de renovación de memebresía CLADEA.

Ximena Andrea Clark Núñez
Digitally signed by Ximena Andrea Clark Núñez
Date: 2021.03.10 12:29:08 -03'00'

Ximena Clark Nuñez
Directora Ejecutiva Decanato

**SEDE EJECUTIVA DEL CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS
DE ADMINISTRACION-CLADEA-CLADEA**

AV. EL POLO 670 INT. B404 CENTRO COMERCIAL EL POLO II
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20545084849
E001-2804

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **06/01/2021**
Señor(es) : **UNIVERSIDAD DE CHILE**
Tipo de Moneda : **DOLAR AMERICANO**
Observación : **DIAGONAL PARAGUAY 257,**
OFICINA 1801, SANTIAGO,
CHILE

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	31	CUOTA ANUAL MEMBRESIA 2021	1300.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas : \$ 0.00

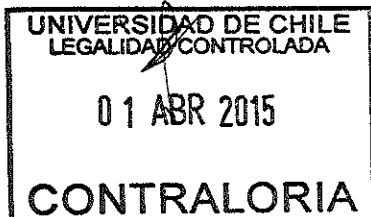
SON: UN MIL TRESCIENTOS Y 00/100 DOLAR AMERICANO

Sub Total Ventas :	\$ 1,300.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 1,300.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 0.00
ICBPER :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 1,300.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



AUTORIZA TRATO DIRECTO POR MEMBRESÍA Y CUOTA DE AFILIACIÓN 2015 A CLADEA, PARA LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCIÓN N° CHC.0043.15

SANTIAGO, Marzo 05 de 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 7 letra c), 8 letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 10, N° 4 y N°7, letra e), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3.- Lo dispuesto en Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, Decreto Universitario N° 5316 de 2010, Decreto Universitario N° 13836 de 2012, Decretos Universitarios N° 2824 y 2802 de 2014, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, requiere contratar membresía y pago de cuota de afiliación 2015 a CLADEA (Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración).
- 2.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Compras, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.
- 3.- Que, el artículo 10, establece las circunstancias en que procede la Licitación Privada o Trato o Contratación Directa, con carácter de excepción, según indica, a su turno el numeral 4 contempla la posibilidad de dicho procedimiento de contratación: "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*"; asimismo, lo establecido en el numeral 7, en la letra e) dispone "*cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros*".
- 4.- Que, las circunstancias previstas por el legislador para autorizar la contratación bajo la modalidad de trato directo que se indican en los numerales anteriores concurren respecto de CLADEA (CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN), quien representa en forma exclusiva todos los productos y servicios de la red de escuelas de negocios de Latinoamérica, por lo que puede considerarse proveedor único al ser titular exclusivo de derechos de propiedad intelectual y/o industrial.
- 5.- Que, debido a las particulares características de la contratación y la empresa que provee el servicio requerido se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 62 N° 6 del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 6.- Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida.

RESUELVO:

1.- **Autorícese** la contratación a través de trato directo, según la causal contemplada en el artículo 10 N° 4 y N°7, letra e), del Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios al proveedor CLADEA (CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN), pudiendo efectuarse la contratación fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2.- **Autorícese** el pago por la suma de US\$1.300.- (mil trescientos dólares americanos), más un gasto de transferencia de US\$22,00.- (veintidós dólares americanos), ambos con impuestos incluidos, a través de transferencia electrónica realizada según los siguientes datos:

Beneficiario: Sede Ejecutiva del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración - CLADEA.
Código Swift: BCPLPEPL.
Nombre del Banco: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP.
Cuenta Corriente Dólares: N° 194-1977131-1-29.
Dirección del Banco: Juan de Aroma 893, San Isidro, Lima-Perú.

3.- **Impútese** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO OLAVARRIETA SOTO
Vicedecano



MANUEL AGOSIN TRUMPER
Decano


CAROL YAÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
 - 2.- Dirección Económica y Administrativa.
 - 3.- Unidad Tesorería
 - 4.- Decanato.
 - 5.- Unidad Adquisiciones.
- /jsu



ANEXO 3



Santiago, Marzo 04 de 2014.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

De conformidad a lo indicado en Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes/servicios, correspondiente a Membresía y Cuota Anual a CLADEA, por un monto bruto de US\$ 1.300.- (Mil trescientos dólares americanos) y US\$22.- (veintidós dólares americanos) por gastos de transferencia.

Andrea Ortiz Campos

Jefa de Gabinete

Decanato FEN

Saludos

Andrea

———— Mensaje reenviado ————

De: **Decanato FEN FEN** <decanato@fen.uchile.cl>
Fecha: 22 de febrero de 2015, 19:48
Asunto: Fwd: Aviso de Cobranza 31 Membresía 2015 de CLADEA
Para: Andrea Ortiz Campos <aortiz@fen.uchile.cl>

———— Mensaje reenviado ————

De: **Patricia Astete Almendáriz** <pastete@cladea.org>
Fecha: 20 de febrero de 2015, 14:56
Asunto: Aviso de Cobranza 31 Membresía 2015 de CLADEA
Para: decanato@fen.uchile.cl

Manuel Agosin Trumper, representante de
Universidad de Chile:

El Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración, saluda a su
Institución e informa que se ha dado inicio al proceso de cobranza de la cuota
anual de membresía, estipulada en los Estatutos de CLADEA.

Adjunto sírvase encontrar el aviso de cobranza con la cuenta donde deberán
efectuar el pago.

Por favor le agradeceré confirmar la recepción de este correo.

Atentamente,

Patricia Astete Almendáriz
Administradora
Sede Ejecutiva: Av. El Polo 670 - Oficina B – 404
Surco, Lima 33 Perú
Telf: (511) 436 1346 / (511) 436 3926



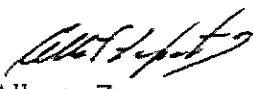
AVISO DE COBRANZA N° 31 - 2015

Institución :	Universidad de Chile
Dirección :	Diagonal Paraguay 257, oficina 1801, Santiago.
País :	Chile
Categoría :	Miembro Titular
Fecha de envío:	2015-02-20

CONCEPTO	IMPORTE
Cuota de Membresía del 2015	1300.00

SON: MIL TRESCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS.

	TOTAL USD	1300.00
--	-----------	---------


 Alberto Zapater
 Director Ejecutivo
 CLADEA

Transferencia Bancaria

Beneficiario: Sede Ejecutiva del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración - CLADEA

Nombre del Banco: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ - BCP

Código Swift: BCPLPEPL

Cuenta Corriente Dólares: N° 194-1977131-1-29

Dirección del Banco: Juan de Arona 893, San Isidro, Lima-Perú

Favor añadir

En la transferencia, el importe de US\$22.00 por gastos y comisiones bancarias. Nombre de su organización y número de aviso de cobranza para la mejor identificación de su pago.

Verificado el pago y la confirmación vuestra, se le estará remitiendo en la siguiente semana la factura correspondiente de pago.